

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el memorial que antecede mediante el cual solicitan se requiera a las entidades bancarias y la respuesta emitida por parte del Banco AV Villas. Queda para proveer,

Palmira, 24 de julio de 2023

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 836
Garantía Mobiliaria
Rad. 76-520-40-03-001-2023-00036-00

En atención al informe secretarial que antecede, una vez revisado el memorial allegado al presente trámite, en donde solicitan requerir a las entidades bancarias Banco Caja Social, Bancolombia, Banco Agrario y Banco BBVA, el juzgado lo considera procedente por cuanto al revisar el expediente se observa que el oficio fue remitido desde el 22 de marzo de 2023 sin que a la fecha exista contestación por parte de estos.

Ahora bien, en cuanto a la respuesta emitida por parte del Banco AV Villas se procederá a dejar en conocimiento de la parte interesada. En razón de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al Gerente de las entidades bancarias, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO Y BANCO BBVA, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 449 de fecha 22 de febrero de 2023, donde se ordenó el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas bancarias corrientes, de ahorros y demás operaciones a nombre de las demandadas señoras DORIS DEL CARMEN GUACALES IPAZ y AURA ELISA INAGAN, identificadas respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. 29.689.399 y 29.672.145, embargo de fue limitado en la suma de TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$3.115.500,00) cantidad con la cual deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Cuenta despacho No. 765202041001-2023-00036-00.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la respuesta emitida por parte del Banco AV Villas por medio de la cual informan respecto al embargo de cuentas.

El Juez,

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **080** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de julio de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88773bc81e2d5f4e4e15489b0ae9001aac03f72402c570d404898caab898844**

Documento generado en 26/07/2023 09:20:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>